preferente localización industrial, en razón de la localización

preferente localización industrial, en razón de la localización o del sector de la instalación que se proyecta.

Por último, el repetido Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, dice que la resolución que corresponda, respecto de las solicitudes presentadas, se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energia, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio (previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 25 de mayo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndoles a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes, que se especifiquen en la Resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, de acuerdo con el grupo en que han sido calificadas sus solicitudes de entre los establecidos en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de interés preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial, quedará sometida a la tramitación y apro--Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas Primero.

carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los Poligonos Industriales, en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio (\*Boletín Oficial Ilmo. Sr. Subsecretario.

del Estado» del 24)—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se concaden non un profede de cinco años proprograble por tengar especial.

ceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo acon-

no superior, cuando las circunstancias economicas asi 10 aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas nidades Europeas.

nidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través del Organo que corresponda de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y de la Diputación General de Aragón, la Resolución a que se refiere el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de junio de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

## ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Numero de expediente	Empresa	Actividad	- Emplazamiento	Grupo de beneficios
AB-56	«Cortebies, S. A.»	Fábrica de complementos y forni- turas para confección	Poligono Industrial «Campo- llano», de Albacete.	A, 23 % de subvención
CU-14	«Rogelio París y Cía., S'. A.»	Fabricación de maquinaria agrí- cola.		A. 15 % de subvención.
Z-39	«Inta-Eimar, S. A.»	Fabricación de contenedores cis- ternas.	Poligono Industrial «Malpica- Santa Isabel». Zaragoza.	A, 10 % de subvención. (1)

(1) Este expediente sustituye al Z-7 —aprobado por Orden de 22 de junio de 1977— en la parte que no ha sido realizada del proyecto aprobado y de las condiciones especiales establecidas en la Resolución de 25 de octubre de 1977.

## 21821

CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de octubre de 1982, del Registro de 12 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 38/1980, promovido por don Augusto Mateo Rodrigo, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3123, donde dice: «que se denegó la concesión de la marca número 835.118, clase 29», debe decir: «que se denegó la concesión de la marca número 835 518, clase 29».

## ADMINISTRACION LOCAL

21822

RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecua la ocupación de us inicas alectadas por la ejecu-ción de las obras del proyecto de acondicionamien-to de la C.P. número 10, de Reus al Morell, del punto kilométrico 2+967,41 al punto kilométrico 7+ 787,54, en los términos municipales de Constanti, Pobla de Mafumet y el Morell.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento

de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de febrero de 1983; en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fecha 3 de febrero del mismo año, y acordada por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 232/1983, de 1 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 342, de 6 de julio), se ha dispuesto señalar los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos respectivos. tamientos respectivos:

Constantí, día 8 de septiembre de 1983, de nueve a trece

cuarenta y cinco horas.

Constantí, día 9 de septiembre de 1983, de nueve a diez

Pobla de Maíumet, día 9 de septiembre de 1983, de diez treinta a doce cuarenta y cinco horas

El Morell, dia 9 de septiembre de 1983, de trece a catorce

Para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamieno será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su citulado de la contribución que corresponde r and y el último recibo de la contribución que corresponde